



FUNDACIÓN
ORQUESTAS
JUVENILES E
INFANTILES

CONVENIO POR PERFECCIONAMIENTO MUSICAL BECA BORIS HIRNAS

Entre la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, representada por su Subdirectora de Administración y Finanzas doña Dagnne Rojas Arquero, cédula nacional de identidad N° _____ y doña Alicia Pardo Norambuena, Asistente Social, cédula nacional de identidad N° _____ del mismo domicilio, para estos efectos en Balmaceda 1301, Santiago, por una parte, en adelante llamada "la Fundación" y por la otra, don (doña) AIDO FRANCISCO GHSOU SILVA estudiante, cédula nacional de identidad N° _____ domiciliado en calle PUNTA ARENAS, en la Región de MAGALLANES Y A. CHILENA, en adelante llamado el "Becario" se ha pactado el siguiente convenio:

- 1) La Fundación, en cumplimiento de sus objetivos, posee un programa de becas, en adelante la "Beca" para jóvenes estudiantes de música que han obtenido la mejor calificación en el concurso de Becas Regionales y por tanto se hacen merecedores de formar parte de la Orquesta Sinfónica Región [DE MAGALLANES Y A. CHILENA]¹ como Becado Boris Hirmas.
- 2) Estas becas consisten en el financiamiento parcial de estudios musicales de cada becario.
- 3) El Becario declara estar interesado en profundizar sus conocimientos y estudios de música, en continuarlos y sobre esta base la Fundación lo ha seleccionado de conformidad con los términos señalados en el presente instrumento.
- 4) Por el presente, y sujeto a cada una de las condiciones suspensivas indicadas en el numeral 6) más abajo, la Fundación se obliga a pagar al Becario una beca, quien la acepta, por un monto total y acumulado de \$560.000 pesos, en adelante la "Beca", que se pagará en las siguientes fechas: \$70.000 el 31/05/2011, \$140.000 el 29/07/2011, \$140.000 el 30/09/2011, \$140.000 el 30/11/2011 y \$70.000 el 29/12/2011.
- 5) Esta Beca se pagará sólo a través de depósito mensual en la cuenta que indicare el Becario y que fuere aceptable para la Fundación.
- 6) Las partes acuerdan que el pago de la presente beca está sujeto a las siguientes condiciones suspensivas:
 - a) Que el Becario utilice los fondos recibidos sólo para financiar clases del(los) instrumento(s) musical(es) que interprete en la respectiva orquesta sinfónica regional (en adelante la "Orquesta"), la compra de dichos instrumentos y sus accesorios, fotocopias de partituras utilizadas en la Orquesta y pasajes para asistir a ensayos de la misma.
 - b) Que el Becario mantenga su calidad musical, según razonablemente y de buena fe lo calificare la Fundación.
 - c) Que el Becario siga desarrollando la práctica musical colectiva en la Orquesta, cumpliendo con la asistencia, horarios, ensayos, conciertos, puntualidad, disciplina y desempeño exigidos por dicha Orquesta. Se entiende que ello depende a la programación de cada región y que el becado deberá asistir al menos a los ensayos citados por el productor regional.
 - d) La continuidad de los estudios regulares de música del Becario.
 - e) El no bajar de la nota mínima exigida por la Fundación al Becario en las evaluaciones que realizarán los profesores, monitores y/o director de la Orquesta.
 - f) La mantención por parte del Becario de una conducta y tratos adecuados con los directores, instructores, y demás becarios y la administración de la Fundación.
 - g) El debido cumplimiento por parte del Becario de las obligaciones señaladas en el Reglamento Interno de la Orquesta que las partes entienden formar parte íntegra del presente documento.
 - h) Que el Becario no adquiera la calidad de músico profesional, comience a recibir remuneración por labor como músico, reciba otra beca para sus estudios de música o se titule como músico.
- 7) Cada una de las condiciones suspensivas indicadas en el numeral 6) anterior constituye obligaciones del Becario bajo el presente instrumento.
- 8) En caso que la Fundación, en casos especialmente calificados, solicitare al Becario su colaboración con sus actividades, el Becario deberá prestar dicha colaboración con la mayor diligencia, calidad y dedicación posible.
- 9) El Becario podrá renunciar a la beca en cualquier momento, para lo cual deberá informar por escrito a "la Fundación" con al menos 15 días de anticipación.

¹ Indicar Región.



FUNDACIÓN
ORQUESTAS
JUVENILES E
INFANTILES

CONVENIO POR PERFECCIONAMIENTO MUSICAL BECA BORIS HIRMAS

- 10) La Fundación, por su parte, podrá poner término a la beca y/o el presente convenio en el caso que el becario incurriere en incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, en el reglamento interno o incurra en alguna conducta que atente contra la moral y las buenas costumbres.
- 11) Las partes acuerdan que en caso que el Becario ingresare a un conjunto profesional, tanto la beca como el presente convenio terminarán *ipso facto* sin necesidad de notificación o aviso alguno. Para estos efectos, se entenderá por "conjunto profesional" cualquier agrupación, orquesta y banda en las que sus integrantes reciban algún tipo de remuneración por su labor.
- 12) De acuerdo a la política institucional de la Fundación, en lo que respecta al consumo de tabaco, alcohol y drogas, se deja expresa constancia que la Fundación se somete íntegramente a la normativa vigente, señaladas en las leyes N° 19.925 (sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas), N° 20.105 (relativa a la publicidad y el consumo de tabaco) N° 20.000 (sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas).
- 13) Se deja expresamente establecido como característica esencial del presente convenio que siendo este Programa de Becas estrictamente de docencia artística, el Becario no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la Fundación bajo ninguna circunstancia y en consecuencia el presente convenio no conforma un vínculo contractual bajo subordinación o dependencia, ni de permanencia en la Fundación y que por lo tanto no configura un vínculo jurídico laboral entre las partes sino una relación de carácter técnico-pedagógico. En consecuencia, la Fundación no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudieren ocurrirle al becario, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 16.744 en lo que se refiere al seguro escolar.

La personería de doña Dagnne Rojas Arquero, y de doña Alicia Pardo Norambuena, para representar a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta en escritura pública de fecha 6 de julio de 2010, otorgada ante Notario Público de Santiago don Pablo González Caamaño, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

BECARIO

DAGNNE ROJAS ARQUERO

Subdirectora de Administración y Finanzas

ALICIA PARDO NORAMBUENA

Asistente Social, Departamento Psicosocial



CONVENIO POR PERFECCIONAMIENTO MUSICAL

BECAS BORIS HIRMAS

Beca Orquestas Sinfónicas Regionales

ANEXO N° 1 Reglamento Interno

La **Orquesta Sinfónica Regional de la Fundación**, en adelante la “Orquesta”, se encuentra a cargo de la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, en adelante la “Fundación”. La Orquesta tiene un carácter netamente pedagógico y artístico; en donde los músicos aprenden experimentalmente sobre la vida orquestal de un músico profesional en sus diversas manifestaciones.

ESTRUCTURA DE FUNCIONAMIENTO DE LA FUNDACIÓN:

La Fundación está ubicada en Balmaceda 1301 (puerta interior), Santiago. La administración de la Fundación atiende de lunes a viernes, entre las 09:30 a 14:00 hrs. y las 15:00 a 18:00 hrs.

Los horarios de ensayos parciales, *tuttis* y conciertos serán enviado a través de correo electrónico y publicados de acuerdo a la estimación del equipo de trabajo de cada región.

1) Recursos Humanos relacionados con las orquestas:

- a) Director de Orquesta y director asiste.
- b) Instructores y/o profesores.
- c) Productor y Secretaria de la Orquesta.
- d) Becas: Alicia Pardo Norambuena.

2) Procedimientos vinculados a los becarios que reciban becas de la Fundación (“Becarios”):

- a) En caso de entrega de documentos: Convenio: Enviarse a Balmaceda 1301 -Puerta Interior- Santiago, Región Metropolitana.
- b) Justificación de inasistencia, atrasos y solicitud de permisos: con productor de orquesta durante los días de ensayos individuales, parciales, seccionales o *tuttis*.

3) La Fundación ha dispuesto que el uniforme de la Orquesta será:

- a) Polerón, polera institucional, pantalón negro, calcetines negros y zapatos negros.

RESPECTO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS ORQUESTAS:

Obligaciones de la Fundación, se obliga a:

- 1) De acuerdo al convenio suscrito entre la Fundación y Becarios, la Fundación entregará a los integrantes de la **Orquesta** una beca, en las siguientes condiciones:
 - a) Monto especificado en el convenio.
 - b) Depósito bancario en la cuenta que indicare el Becario y que fuere aceptable para la Fundación, la que será de exclusiva responsabilidad del Becario, por lo tanto, en caso de existir un cambio deberá informar oportunamente a la Fundación.
 - c) Los depósitos serán realizados por la Fundación de acuerdo al calendario especificado en el convenio.
 - d) La Fundación no tendrá obligación de adelantar el pago de becas.
- 2) De conformidad con sus medios y disponibilidades, proporcionar al Becario práctica orquestal, trabajo de filas, repertorio y otra formación que la Fundación estimare relevante.
- 3) Informar con periodicidad razonable sobre sus actividades y programas.
- 4) Certificar el carácter de Becario, sujeto a que ello sea solicitado al productor de la orquesta con al menos 15 días hábiles.

El Becario tiene como deber:

- 1) Estudiar las partes de orquesta y mantener un rendimiento musical acorde a las exigencias esperadas.



BECAS BORIS HIRMAS

Beca Orquestas Sinfónicas Regionales

ANEXO N° 1 Reglamento Interno

- 2) Tener los útiles necesarios para cumplir esta actividad (partes, lápiz mina y goma). En este sentido, será responsabilidad del propio Becario imprimir -para su uso personal- las partituras enviadas por la Fundación a su c-electrónico o, en su defecto, obtener fotocopias de las mismas.
- 3) Permanecer en silencio durante el desarrollo de la práctica orquestal.
- 4) Participar de las capacitaciones organizadas por la Fundación. Estas podrán ser obligatorias, voluntarias o por invitación, conforme razonablemente lo establezca la Fundación.
- 5) Estar atento a cualquier cambio de la programación de ensayos parciales, *tuttis*, conciertos u otras actividades que tengan relación con su condición de Becario, cambios que serán informados a través de su correo electrónico u otro medio dispuesto por el equipo de trabajo de cada región. Por tanto, se entiende que es de absoluta responsabilidad del Becario informarse de los cambios de programación. Es por lo anterior, que todo cambio de número celular, teléfono de red fija, c-electrónico o dirección resulta de suma importancia para la Fundación y será obligación mantener informada a la Fundación al correo apardo@orquestajuvenil.cl
- 6) Informar al productor de la Fundación acerca de antecedentes de salud, que requieran de alguna consideración especial, sean ellos por enfermedades, medicación y alimentación.
- 7) Cumplir con los horarios establecidos para ensayos, conciertos y otras actividades propias a su condición de miembro de la Orquesta. Es imperativo llegar 20 minutos antes de la actividad para poder armar el instrumento y/o prepararse con tranquilidad.
- 8) En caso que por motivos de fuerza mayor, enfermedad o estudios no pudiese asistir a los ensayos, el Becario deberá acreditar mediante certificado médico o de estudios o en entrevista con su productor, las razones que ocasionaron su falta. Los antecedentes que sustentaren lo anterior se entregarán al ensayo siguiente al productor de orquesta.
- 9) Solicitar la Comisión de Orquestas Regionales conformado por un equipo de la FOJI, a través del productor de la Orquesta, vía correo electrónico, con 15 días de anticipación permisos para ausentarse de ensayos y/o conciertos, los que tendrán la siguiente estructura de funcionamiento:
 - a) Quien autoriza es siempre la Comisión de Orquestas Regionales, es su facultad autorizar o rechazar una solicitud.
 - b) El Becario presentará una [solicitud](#) por escrito a través del productor en el formato establecido para ello.
 - c) La solicitud deberá presentarse al menos 15 días (hábiles) de anticipación al permiso..
 - d) La solicitud de permiso en ningún caso garantiza su otorgamiento.
- 10) La Fundación podrá solicitar un informe que dé cuenta acerca del destino de los recursos y/o de antecedentes técnicos musicales, cuyo plazo se publicará para conocimiento público en www.orquestajuvenil.cl o a través de c-electrónico.
- 11) No causar daño o perjuicio alguno. En caso que el Becario ocasionare algún daño o perjuicio a la Fundación, lugares de ensayos, alojamiento, alimentación, concierto o instrumentos y accesorios, ésta podrá descontar de la beca del Becario el valor en que razonablemente estimare dichos perjuicios.
- 12) Mantener en todas las actividades organizadas por la Fundación, sean ellas ensayos, conciertos o giras, un comportamiento apropiado de acuerdo a las circunstancias.
- 13) Mantener una conducta apropiada con directores, instructores, personal administrativo, y sus compañeros, quedando prohibido las agresiones físicas y verbales, malos tratos, actitudes y expresiones consistentes en insultos o descalificaciones personales, y cualquier otra conducta reñida con la moral y la buena convivencia.
- 14) Como se trata de un programa formativo, donde la práctica instrumental es de igual importancia que el sentido de responsabilidad y compromiso, se entiende entonces que la asistencia a ensayos, conciertos y actividades oficiales será responsabilidad de cada Becario.



FUNDACIÓN
ORQUESTAS
JUVENILES E
INFANTILES CHILE

CONVENIO POR PERFECCIONAMIENTO MUSICAL

BECAS BORIS HIRNAS

Beca Orquestas Sinfónicas Regionales

ANEXO N° 1 Reglamento Interno

MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

- 1) Inasistencias a ensayos individuales, parciales, seccionales y *tuttis*: se permitirá al Becario mantener una (1) inasistencia injustificada durante el período de vigencia de la beca. El procedimiento será:
 - a) Producida la ausencia, el productor de la Orquesta notificará a través de correo electrónico al Becario acerca de su falta y lo citará a una reunión.
 - b) A la segunda ausencia injustificada en los plazos señalados, el Becario dejará de pertenecer al elenco de la Fundación y perderá su condición de Becario.
- 2) Las inasistencias a ensayos generales, grabaciones, giras o conciertos, serán consideradas faltas graves y facultarán a la Fundación para expulsar al Becario de la Orquesta y a dejar sin efecto unilateralmente todo convenio, derecho, beneficio y/o prestación que tuviere el Becario.
- 3) Atrasos. Se entenderá por atraso el registrar su asistencia a la hora de comienzo del ensayo. Ej.: Si el ensayo parcial está fijado a las 16:00 hrs., se considerará atraso el llegar a la misma hora. El procedimiento será:
 - a) Producido el atraso, el Becario podrá justificar con 48 hrs. (máximo) sólo a través de prueba fehaciente.
 - b) Sólo se permitirán cinco (5) atrasos injustificados, producido el 6° atraso el Becario dejará de pertenecer al elenco de la Fundación y perderá su condición de Becario en forma irrevocable y todo derecho, beneficio y/o prestación que pudiese exigir a la Fundación.
- 4) En el caso que la Fundación constatare que un Becario ha consumido tabaco, alcohol o sustancias ilícitas o se hubiere encontrado bajo sus efectos, incurriendo en el incumplimiento de las leyes números 19.925 (sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas), 20.105 (relativa a la publicidad y el consumo de tabaco) y 20.000 (sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas), la Fundación adoptará las medidas que estimare del caso y prestará la colaboración que correspondiere con las autoridades y tribunales de justicia.

Finalmente queda estipulado que por incumplimiento del Reglamento Interno de la Orquesta, la Fundación se reserva el derecho aplicar como sanción disciplinaria la expulsión definitiva del elenco y el cese de todas los pagos de la beca. Esta sanción inhabilitará al Becario para participar o postular a cualquier beneficio de la Fundación por un periodo de 12 meses contados desde el momento en que se aplicare la sanción. Si se tratare de una falta gravísima, la Fundación podría aplicar como sanción la inhabilitación permanente a postular a cualquiera de sus beneficios.

El presente reglamento comenzará a regir a partir del 1 de mayo de 2011.

Tomo conocimiento de este reglamento y acepto todos sus términos, condiciones, obligaciones y sanciones.

Aldo FRANCISCO Ghisoni SILVA

Nombre del Becario

Firma del Becario

